



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1o.- Dirigirse a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y.P.F.) haciéndole saber que deberá abstenerse de ejecutar actos que lesionen o pongan en riesgo potencial a los recursos naturales de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 2o.- Solicitar a la mencionada empresa informe a esta Legislatura y a la Provincia de Río Negro sobre todas y cada una de las explotaciones que asentadas en el territorio provincial estén a su cargo o bajo su control explicitando en cada caso las medidas adoptadas para evitar el daño ecológico.-

Artículo 3o.- Solicitar al Poder Ejecutivo para que instrumente un sistema de seguimiento y control diario del grado de contaminación por hidrocarburos de los ríos provinciales, que se deberá efectuar con la participación directa de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y.P.F.).-

Artículo 4o.- Encomendar al Poder Ejecutivo que tome los recaudos necesarios a fin de que los gastos que demandare a la Provincia de Río Negro determinar los niveles de contaminación y/o degradación actual y potencial, la implementación de los sistemas de control y el establecimiento de las medidas correctivas que se deban tomar, la definición de los modos y formas de control permanente de las explotaciones petroleras habidas en el ámbito del territorio, como así todo gasto que demandare la preservación de nuestros recursos naturales frente a la explotación de hidrocarburos, sean formulados con cargo a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y.P.F.) y puesto al cobro documentadamente en forma anual.-

Artículo 5o.- Dar difusión a la presente por todos los medios provinciales y medios nacionales y comunicar a: Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y.P.F.), Comité Interjurisdiccional del río Colorado (CO.I.R.CO.), Legislaturas de las Provincias participantes del Comité Interjurisdiccional del río Colorado (CO.I.R.CO.), Municipios Ribereños de los ríos Negro, Colorado y Limay y Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 6o.- Comuníquese y archívese.-



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

COMUNICACION N° 29/1989